asociación
andaluza de antropología

ESTATUTOS DE LA
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ANTROPOLOGÍA

23 noviembre 2018

Asana
asociación
andaluza de antropología

Fdo.: Carmen Castilla Vázquez

Fdo.: María José Lozano Vega

asociación andaluza de antropología

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
9
Delegación Territorial
SEVILLA

CAPÍTULO 1: ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1.

De acuerdo con el régimen jurídico establecido por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociaciones, se acuerda la adaptación de los estatutos de la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ANTROPOLOGÍA (ASANA) a dicha ley.

Artículo 2.

El ámbito territorial de la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ANTROPOLOGÍA será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aunque podrá pertenecer a ella personas e instituciones residentes en otros lugares del Estado Español y otros países.

Artículo 3.

El domicilio social de la ASOCIACIÓN, a efectos de notificaciones, será el Departamento de Antropología de la Universidad de Sevilla, en la calle María de Padilla s/n, Sevilla 41004.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS

Artículo 4.

Serán objetivos de la ASOCIACIÓN:

a) El impulso de los estudios antropológicos.
b) El desarrollo de la investigación.
c) La difusión de los resultados mediante conferencias, seminarios y publicaciones.
d) La promoción y defensa de la actividad profesional.
e) El fomento de las relaciones y coordinación entre antropólogos/as.
f) El contacto con disciplinas profesionales afines.

Fdo: Carmen Castella Vázquez

Fdo.: MARÍA JOSÉ LOZANO VEGA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
9
Delegación Territorial
SEVILLA

g) La protección, la investigación, la puesta en valor, la sensibilización y la actuación en defensa de cualesquiera manifestaciones que conforman el Patrimonio social y cultural de Andalucía y de sus grupos sociales.

Artículo 5.

La ASOCIACIÓN podrá establecer y mantener relaciones con otros organismos o instituciones semejantes nacionales o internacionales.

Artículo 6.

La ASOCIACIÓN se constituye con una duración indefinida, regulándose su propia disolución en estos Estatutos.

CAPÍTULO III: MEDIOS DE ACCIÓN Y FINANCIACIÓN

Artículo 7

La ASOCIACIÓN podrá editar publicaciones, subvencionar investigaciones, constituir centros de estudio y formación, establecer premios destinados a trabajos de investigación, organizar conferencias o reuniones de estudio y realizar cualquier otro tipo de iniciativas que ayuden al progreso de los conocimientos antropológicos y al desarrollo de la actividad profesional.

Artículo 8.

Los fondos económicos de la ASOCIACIÓN procederán de las cuotas de sus miembros y protectores, así como a subvenciones, donaciones y otras fuentes adecuadas para el cumplimiento de sus objetivos. El patrimonio existente en el momento de la fundación de la Asociación es de 0 euros. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

asociación andaluza de antropología

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
Delegación Territorial
SEVILLA

Artículo 9.

Se establecerán cuotas diferentes para las personas físicas y las instituciones integrantes de la ASOCIACIÓN, que serán fijadas por la Asamblea General.

CAPÍTULO IV: MIEMBROS INTEGRANTES

Artículo 10.

Podrá ser miembro ordinario de la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ANTROPOLOGÍA cualquier persona o institución con una acreditada trayectoria en los estudios antropológicos o en la actividad profesional en el campo de la Antropología.

Las solicitudes serán dirigidas a la Junta Directiva, quien resolverá sobre su aprobación de acuerdo a las condiciones anteriores.

Artículo 11.

Podrá ser miembro honorario y protector cualquier persona o institución que ayude al cumplimiento de los objetivos de la ASOCIACIÓN económicamente o con cualquier otro tipo de donación o colaboración.

Artículo 12.

Se perderá la condición de asociado por renuncia voluntaria, por el impago de la cuota anual o por decisión de la Junta Directiva, previa notificación formal.

Contra esta decisión se podrá presentar recurso ante la Asamblea General.

CAPÍTULO V: GOBIERNO, GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 13.

El gobierno de la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ANTROPOLOGÍA está compuesto por la Asamblea General y por la Junta Directiva

Artículo 14.

La ASOCIACIÓN se dotará de su propio reglamento interno aprobado por la Asamblea General.

asociación
andaluza de antropología

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
9
Delegación Territorial
SEVILLA

Artículo 15.

La Asamblea General es el órgano supremo de la ASOCIACIÓN y en ella residen todas las facultades y atribuciones, así como la supervisión de todas las actividades.

Artículo 16.

La Asamblea General se reunirá, en convocatoria ordinaria, la menos una vez al año, previa citación con treinta días de antelación.

En la convocatoria debe establecerse el Orden del Día, incluyendo expresamente la presentación y, en su caso, aprobación de cuentas, presupuestos y memoria de actividades.

Artículo 17.

Constituirán la Asamblea General todos los miembros ordinarios de la ASOCIACIÓN y un representante de cada institución, los cuales tendrán voto individual en todas las decisiones.

La Asamblea se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se concurran en ella la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Artículo 18.

Son funciones de la Asamblea General.

a) Aprobar el programa anual de actividades, el proyecto de presupuesto, el estado de cuentas anterior y la memoria de actividades.
b) Elegir los cargos de la Junta Directiva y nombrar comisiones que se consideren necesarias.
c) Tratar de cuestiones que le sean planteadas por la Junta Directiva o por los asociados, así como de los recursos planteados por éstos frente a los acuerdos de la Junta Directiva que estimen lesivos a sus derechos.
d) Aprobar la incorporación y salida de las distintas instituciones que formen parte de la ASOCIACIÓN
e) Modificar los Estatutos de la ASOCIACIÓN.

María José Lozano Vega

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
9
Delegación Territorial
SEVILLA

Artículo 19.

La Asamblea General adoptará acuerdos por mayoría simple de los miembros asistentes. Sus acuerdos vinculan a todos los miembros de la ASOCIACIÓN.

Artículo 20.

La Asamblea General podrá reunirse también en convocatoria extraordinaria siempre que lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite por escrito una tercera parte de los miembros ordinarios.

Dicha convocatoria deberá ser enviada a los miembros con un mínimo de diez días de antelación con el consiguiente Orden del Día.

Artículo 21

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la ASOCIACIÓN y se compone de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y un número de Vocales que no será inferior a tres, incrementándose en un Vocal más por cada institución que forme parte de la ASOCIACIÓN ANDAUZA DE ANTROPOLOGÍA.

Artículo 22.

Las candidaturas se presentarán con la relación completa de todos sus cargos, salvo los representantes de las instituciones.

Las elecciones se realizarán en el seno de la Asamblea General a través de sufragio directo y secreto. Será designada como Junta Directiva la candidatura que cuente con la mayoría de los votos emitidos.

La duración del mandato de la Junta Directiva será de tres años.

Artículo 23.

Son funciones de la Junta Directiva:

a) Aprobar la admisión o salida de los miembros de la ASOCIACIÓN.
b) Convocar Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de la ASOCIACIÓN.
c) Realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y para el normal desenvolvimiento de la ASOCIACIÓN.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
9
Delegación Territorial
SEVILLA

d) Mantener el contacto necesario con las instituciones integrantes de la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ANTROPOLOGÍA para establecer colaboraciones y confrontar experiencias, estudios e investigaciones.

Artículo 24.

Corresponde a la Presidencia la representación de la ASOCIACIÓN ante toda clase de autoridades y organismos, tanto locales como de la Comunidad Autónoma, nacionales e internacionales.

Velará por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Junta Directiva y presidirá las reuniones de ésta y de la Asamblea General.

Tendrá, así mismo, cuantas atribuciones le encomiende la Asamblea o la propia Junta Directiva.

Artículo 25.

Corresponde a la Vicepresidencia auxiliar las tareas de la Presidencia y sustituirla en su cargo de ausencia o enfermedad.

Tendrá a su cargo las misiones específicas que la Presidencia le encomiende.

Artículo 26.

Corresponde a la Secretaría coordinar las funciones administrativas, custodiar los libros y documentos de la ASOCIACIÓN excepto los de contabilidad, llevar al día el Registro de Socios, redactar las Actas de las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva, que firmará con la Presidencia, llevar la correspondencia y comunicar a quien proceda las resoluciones y acuerdos adoptados.

Artículo 27.

Corresponde a la Tesorería llevar los asuntos financieros, el libro de contabilidad y los fondos de la ASOCIACIÓN.

Artículo 28.

Corresponde a las Vocalías participar con voz y voto en todas las reuniones de la Junta Directiva, la cual podrá encargarles tareas específicas.

asociación
andaluza de antropología

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
Delegación Territorial
SEVILLA

Artículo 29.

La ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ANTROPOLOGÍA deberá tener necesariamente:

a) Registro de socios, de acuerdo con la legislación de Asociaciones.
b) Libro de Actas.
c) Registro de Contabilidad, en que se hará constar los ingresos y los gastos.
d) Los libros Auxiliares que se estimaran necesarios.

CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30.

La ASOCIACIÓN podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria con ese único punto en el Orden del Día, cuando así lo decidan las so terceras partes de los socios.

En caso de disolución, se procederá a liquidar todas las obligaciones pendientes si las hubiere; y de existir remanentes económicos o bienes patrimoniales pasarán a una entidad de objetivos semejantes, o se destinarán a fines científicos o asistenciales, según acuerde dicha Asamblea.

Estos Estatutos fueron aprobados en la Asamblea Ordinaria celebrada en Sevilla, el 23 de noviembre de 2018.

Asana
asociación
andaluza de antropología

La presidencia

María José Lozano Vega

La Secretaría

Carmen Castilla Vázquez

Visados e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Sevilla, con el número de Inscripción 2130/1ª (Mod.) en virtud de Resolución de fecha 26-04-2019

EL JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA

Fdo.: JOSÉ LUIS PÉREZ JIMÉNEZ

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
13
Delegación Territorial
SEVILLA